



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: SANDRA GONZÁLEZ SUÁREZ.

DEMANDADOS: FRANK ALBERTO y DAILA CELETH UREÑA GONZÁLEZ (menores de edad) y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CARLOS ALBERTO UREÑA ROBLES.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00084-00.

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído a los demandados y correrles el traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de defensa.

Designar a la doctora JUANA SOLANO PERALTA, como curador *ad-litem* de los menores FRANK ALBERTO y DAILA CELETH UREÑA GONZÁLEZ, a quien se notificará el presente proveído y se surtirá el traslado de la demanda. ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, caso contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Lo anterior de conformidad con el artículo 48-7 C. G. del P. Comunicar la designación.

NOTIFICAR esta providencia al agente del Ministerio Público y Defensor de Familia.

Emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS ALBERTO UREÑA ROBLES (Q.E.P.D), publicación que deberá hacerse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Archivar copia de la demanda.

RECONOCER personería jurídica al doctor JOSÉ MANUEL VEGA, como apoderado judicial de la señora SANDRA GONZÁLEZ SUÁREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a813042638f4de4d5294c0d5e08ca127846b49c68b1c9032f3fba75db53d49

8c

Documento generado en 01/09/2020 04:50:03 p.m.